Envigado, 18 de febrero de 2026.

Señor:
LUISA MARIA GIRALDO CASTILLO.
CC. 1.036.643.683
LABOR HEALTH IPS S.A.S.
NIT. 890.933.726-1

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de Mínima Cuantía MC-06-2026, acorde al artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y decreto 1082 del año 2015, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1. 5.1. artículo 2.2.1.2.1. 5.2.

Por medio de la presente comunicación, una vez agotado el plazo para presentar observaciones a la evaluación y para subsanar requisitos, dentro del cual, no se presentó una observación alguna antes de la emisión del presente informe de selección y aceptación de oferta y los proponentes subsanaron (total) lo requerido por la entidad, el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, le manifiesta que **ACEPTA LA OFERTA** presentada para el proceso No. MC-06-2026, conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El contrato que se celebre como fruto del presente procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades, civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho de prestaciones sociales, con el CEFIT del Municipio de Envigado.

Por tal razón se expide la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación.

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS PREVIOS DE VALORACIÓN OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO, VERIFICACIÓN DE NIVELES DE ALCOHOL EN SANGRE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DE ACUERDO CON LA EXPOSICIÓN AL FACTOR DE RIESGO, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT.

2. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** Para la presente contratación se cuenta con la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL PESOS ($1.513.000) excluido de IVA.** amparado en el rubro presupuestal 232020200805-93195.8691 Honorarios y Servicios del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 55 del 23 de enero de 2026

4. **FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el CEFIT, mediante ACTAS PARCIALES, al Contratista en la caja de la Tesorería correspondiente a la factura, acompañada de la cuenta de cobro, acta de pago y una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARP, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; un informe detallado de gestión en el

desarrollo del contrato durante el respectivo mes; y el recibo a entera satisfacción expedido por la supervisora del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podan remitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7.00 am a 4.00 pm, solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica ***facturaselectronicas@cefit.net***

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: **facturaselectronicas@cefit.net,** se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo primero: El pago se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Parágrafo segundo: Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

5. **PLAZO:** El plazo estimado para la entrega del objeto contractual serán contados a partir de la fecha de Inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de noviembre de 2026.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes las siguientes:

5.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Disponer del personal requerido por la entidad y realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales
2. Velar por que se cumpla con la utilización de la dotación por parte del personal designado para la ejecución del contrato
3. Reportar oportunamente al CEFIT, cualquier anomalía o dificultad presentada en el desarrollo del contrato con el fin de buscar soluciones
4. Informar al supervisor de la entidad sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato
5. Presentar al supervisor del contrato la certificación en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso.
6. Presentar informes a la supervisora designada por la entidad que incluya la relación del personal y los servicios prestados para el trámite del pago.
7. Realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egresos del personal administrativo y docente del CEFIT, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas.

8. Realizar los exámenes de toxicología y pruebas de contenido de alcohol, de acuerdo a las especificaciones técnicas, siempre y cuando sean solicitadas por la institución.
9. Enviar los conceptos médicos y resultados de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, examen de toxicología y pruebas de alcohol del personal administrativo y docente del CEFIT.
10. Realizar y entregar el diagnóstico de condiciones de salud de acuerdo con los resultados de las evaluaciones médicas y con la normatividad vigente.
11. Custodiar las historias clínicas correspondientes cumpliendo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución N°1918 del año 2009 y enviar notificación previa de su respectiva custodia.
12. Contar con el personal idóneo, especializado y autorizado por el Ministerio de Protección Social o Ministerio de Salud, para llevar a cabo estas evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes de toxicología y pruebas de contenido de alcohol.
13. Responder por la calidad de los servicios prestados.
14. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
15. Atender las citas dadas según programación y horarios establecidos.
16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contrato.
17. Contar con la infraestructura adecuada para realizar los respectivos exámenes relacionados en las especificaciones técnicas.
18. Las evaluaciones toxicológicas deben de mostrar la presencia de drogas psicoactivas o fármacos, si las hay, de acuerdo al caso.
19. Los exámenes toxicológicos y pruebas de contenido de alcohol se deben de realizar en las instalaciones del CEFIT, de acuerdo a las especificaciones técnicas y la solicitud de las personas autorizadas.
20. Se debe realizar un análisis toxicológico, que confirmen y/o cuantifiquen las drogas indicadas en el análisis, por el medico evaluador.
21. Tiempo estimado para arrojar los resultados de las evaluaciones toxicológicas entre dos o tres días después del consumo, ya que arroja resultado dentro los 15 minutos.
22. El resultado de las pruebas de contenido de alcohol tarda aproximadamente entre 6 y 15 minutos en arrojar un comprobante, este debe ser informado inmediatamente a la institución.
23. Las pruebas de contenido de alcohol deben ser firmadas por las partes, médico y examinado.
24. Los resultados de los exámenes toxicológicos y pruebas de contenido de alcohol, estas deben de ser confiables, seguros y analizados.
25. Garantizar el buen proceso en la realización de las pruebas de alcohol y exámenes médicos toxicológicos.
26. La realización de las pruebas de alcohol y exámenes toxicológicos, estos deben ser de manera discreta y la información oportuna para la institución.

5.2 Obligaciones generales del contratista

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
3. Pago de la Seguridad Social y parafiscales y presentar el certificado de paz y salvo respectivo
4. Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas por la entidad

5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, decreto 1273 del 2018, Ley 1955 de 2019 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Garantizar la calidad del servicio contratado.
7. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre responsabilidad del personal contratado
8. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del CEFIT.
9. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio contratado
10. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, invitación publica, cuadro de cantidades y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato.
13. Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno

5.3 Obligaciones de la entidad:

1. Designar un supervisor para el contrato
2. Suscribir el acta de inicio
3. Realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero para lo cual deberá realizar el análisis del expediente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos
4. Velar por que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas en el contrato y a la propuesta presentada
5. Deberá solicitar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
6. Velar por que se cumplan con las obligaciones laborales adquiridas con el personal a cargo cuando sea el caso o se cumpla con los aportes a los sistemas de seguridad social, pensión y ARL cuando sea persona natural.
7. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
8. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
9. Realizar los requerimientos necesarios que garanticen la debida ejecución del contrato

6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

7. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CEFIT de Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL CEFIT de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

11. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares.

13. GARANTIAS:

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar y por la complejidad de su objeto y con fundamento en Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, la entidad debe indicar si solicitará garantías dentro del proceso. Si la entidad no decide solicitar garantías deberá realizar la justificación en el estudio previo.

Para este proceso de contratación la entidad CEFIT decide NO SOLICITAR GARANTÍAS, para lo cual designará un Supervisor con el fin de realizar el debido seguimiento a la ejecución del contrato con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con el propósito de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato.

14. IMPUESTOS Y RETENCIONES. El contratista se obliga a cancelar los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar, conforme a lo establecido por el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025, (Estatuto Tributario Municipal), donde se establecen las tarifas según la actividad comercial.

Para el caso concreto, de conformidad con el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025 se tiene que:

1. **Impuesto de Industria y Comercio:** en virtud de lo establecido en el del acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

2. **Tasa Pro Deporte y Recreación:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

3. **Estampilla Pro Cultura:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

4. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

5. **Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.

6. **Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE):** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

7. **Los demás impuestos que le sean aplicables de conformidad con la normatividad vigente.**

Los anteriores impuestos se aplicarán según la normativa señalada.

PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE ENTIENDE QUE ESTA CARTA DE ACEPTACIÓN IMPLICA QUE CON USTED HA QUEDADO CELEBRADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE A PARTIR DE LA FECHA QUEDA CON EL CODIGO CONTRACTUAL **MC-06-2026.**

15. CONTACTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El supervisor del contrato será designado a través de la plataforma SECOP II.